



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 14 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez esta demanda, informándole que no fue subsanada. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00199-00
Proceso: Monitorio
Demandante: Sociedad Inmocosta S.A.S
Demandado: Holmes García Cortés
Auto: 1584

Teniendo en cuenta que la parte demandante dentro del término legal omitió subsanar las falencias que le fueron puestas en conocimiento en el auto No. 1424 del 26 de agosto de 2022, se impone dar aplicación al inciso 4 del artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda, sin lugar a desglose de los anexos, dado que la demanda fue presenta digitalizada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda Monitoria presentada por la Sociedad Inmocosta S.A.S. en contra del señor Holmes García Cortes, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO. ARCHÍVENSE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792741f1b580dc0eae03959202633eb8bd82b41d350c1e2b0395fd68c2f480eb**

Documento generado en 14/09/2022 05:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>